

## Aspectos jurídicos

### El marco jurídico de seguridad física nuclear



Palabras de apertura a cargo del Director General del OIEA, Rafael Mariano Grossi, en el evento paralelo ministerial sobre fortalecimiento del marco jurídico mundial para la seguridad física nuclear, celebrado durante la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mantener e Intensificar los Esfuerzos (ICONS 2020). (Fotografía: D. Calma/OIEA)

#### RESUMEN

- La seguridad física nuclear desempeña un papel esencial en la tarea de velar por el uso pacífico y en condiciones de seguridad tecnológica y física de la tecnología nuclear.
- No existe un instrumento jurídico internacional único que aborde exhaustivamente la cuestión de la seguridad física nuclear.
- El marco jurídico internacional de seguridad física nuclear está compuesto de distintos instrumentos, tanto jurídicamente vinculantes como no vinculantes.
- El OIEA presta apoyo a los Estados Miembros para que se adhieran a los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, en particular en la esfera de la seguridad física nuclear, y los apliquen.

#### INTRODUCCIÓN

La seguridad física nuclear se centra en la prevención y detección de actos delictivos o actos intencionales no autorizados que están relacionados con material nuclear, otros materiales radiactivos, instalaciones conexas o actividades conexas, o que vayan dirigidos contra ellos,

así como en la respuesta a esos actos. El marco jurídico internacional para la seguridad física nuclear sienta las bases para el establecimiento de regímenes nacionales de seguridad física nuclear eficaces. También constituye una base para la cooperación y la asistencia internacionales y armoniza enfoques de lucha contra actos delictivos y otros actos intencionales no autorizados relacionados con material nuclear y otros materiales radiactivos.

#### TRATADOS MULTILATERALES

El principal tratado en la esfera de la seguridad física nuclear es la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (CPFMN) y su Enmienda de 2005, aprobada bajo los auspicios del OIEA. La entrada en vigor de la CPFMN en 1987 y de su Enmienda en mayo de 2016 constituyeron hitos fundamentales en la elaboración del marco jurídico internacional para la seguridad física nuclear, dado que siguen siendo los únicos compromisos jurídicamente vinculantes desde el punto de vista internacional en la esfera de la protección física del material nuclear y, en el caso de la Enmienda, de las instalaciones nucleares utilizadas con fines pacíficos.



**Asesora Jurídica y Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos del OIEA, Peri Lynne Johnson, en el acto realizado para marcar la entrada en vigor de la Enmienda a la CPFMN.** (Fotografía: D. Calma/OIEA)

La CPFMN establece obligaciones jurídicas para las Partes respecto de la protección física del material nuclear utilizado con fines pacíficos durante el transporte internacional; la tipificación de determinadas infracciones como delitos; y la cooperación internacional, por ejemplo, en el caso de hurto, robo o cualquier otro acto de apropiación ilícita de material nuclear o en caso de amenaza verosímil de uno de esos actos.

En la Enmienda de la CPFMN se extiende el alcance del tratado original para abarcar la protección física de las instalaciones y los materiales nucleares utilizados con fines pacíficos durante el uso, el almacenamiento y el transporte en territorio nacional. Asimismo, se tipifican como delito las infracciones relacionadas con el tráfico ilícito y el sabotaje de materiales o instalaciones nucleares y se prevé una cooperación internacional reforzada a la luz de la ampliación del alcance, como la asistencia y el intercambio de información en caso de sabotaje.

Sin embargo, hay otros tratados que también abordan los aspectos de la seguridad física nuclear. Por ejemplo, el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear (ICSANT), aprobado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, abarca todo el material radiactivo, incluido el material nuclear, y exige que los Estados Parte tipifiquen como delito la posesión y el uso ilícitos e intencionales de material o dispositivos radiactivos, así como el uso ilícito de las instalaciones nucleares o los daños causados a estas. El ICSANT también contiene una obligación respecto de que los Estados Parte “harán todo lo posible” para adoptar las medidas adecuadas tendientes a garantizar la protección física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos conforme se definen en el Convenio, y tener en cuenta así las recomendaciones y funciones pertinentes del OIEA. Sin embargo, a diferencia de la CPFMN y su Enmienda, el ICSANT no establece ninguna obligación específica respecto de adoptar las medidas legislativas y normativas necesarias para garantizar la protección física del material y las instalaciones.

Otros instrumentos pertinentes son el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, ambos aprobados bajo los auspicios de las Naciones Unidas; el Protocolo de 2005 para el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima y el Protocolo de 2005 para el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, aprobados bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional (OMI); y el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos relacionados con la Aviación Civil Internacional, aprobado bajo los auspicios de la Organización de Aviación Civil (OACI).

## RESOLUCIONES 1373 Y 1540 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS

Además de los instrumentos mencionados anteriormente, tanto la resolución 1373 del Consejo de Seguridad como la resolución 1540 del Consejo de Seguridad son pertinentes para la seguridad física nuclear y, al haber sido aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, son jurídicamente vinculantes para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

La resolución 1373 del Consejo de Seguridad, entre otras cosas, hace un llamamiento a los Estados a cooperar para prevenir y reprimir actos terroristas y tomar medidas contra los autores de dichos actos, así como a formar parte de convenios y protocolos internacionales pertinentes relacionados con el terrorismo. La resolución 1540 del Consejo de Seguridad establece obligaciones para los Estados, entre otras, en lo relativo a la adopción y la aplicación de las leyes que prohíben a los agentes no estatales desarrollar, adquirir, utilizar y transferir armas nucleares, químicas o biológicas o sus sistemas vectores. Además, exige a los Estados desarrollar y mantener medidas adecuadas y eficaces para contabilizar materiales conexos y garantizar su seguridad física en la producción, el uso y el almacenamiento, así como medidas adecuadas y eficaces de protección física, controles fronterizos y controles a la exportación.

## BENEFICIOS DE ADHERIRSE A LA CPFMN Y A SU ENMIENDA

La CPFMN, reforzada por su Enmienda, es pertinente para todos los Estados y no solo para las instalaciones o los materiales nucleares, por varias razones:

1. Refuerza la seguridad nacional de un Estado al proporcionar un marco internacional fortalecido para luchar contra el terrorismo nuclear y mantener el material nuclear en condiciones de seguridad física, lo que ayuda a reducir la probabilidad de que

se produzcan actos dolosos relacionados con los materiales o las instalaciones nucleares.

2. Promueve la cooperación internacional y regional y la asistencia en ese ámbito.
3. Sienta las bases para garantizar que se enjuicie y se niegue refugio seguro a los autores de actos terroristas y otros actos delictivos.
4. Armoniza los enfoques nacionales para prevenir actos delictivos y no autorizados relacionados con los materiales y las instalaciones nucleares y responder a ellos, reconociendo que los actos perpetrados en un Estado podrían tener consecuencias para otros Estados.
5. La adhesión a la CPFMN y su Enmienda y su plena aplicación contribuyen al cumplimiento de las obligaciones de un Estado en virtud de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

## INSTRUMENTOS JURÍDICAMENTE NO VINCULANTES

El OIEA también establece y mantiene la Colección de Seguridad Física Nuclear, una serie de publicaciones compuestas por las Nociones Fundamentales de Seguridad Física Nuclear, Recomendaciones, Guías de Aplicación

y Orientaciones Técnicas. La Colección de Seguridad Física Nuclear proporciona orientaciones que gozan de consenso internacional sobre todos los aspectos de la seguridad física nuclear. Es congruente con las obligaciones establecidas en virtud de los instrumentos jurídicamente vinculantes antes mencionados, entre ellos la CPFMN y su Enmienda, y ayuda a los Estados a ponerlas en práctica.

Además, el Código de Conducta del OIEA sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas tiene por objeto ayudar a los Estados a lograr y mantener un alto nivel de seguridad física y tecnológica de las fuentes radiactivas durante toda su vida útil. Proporciona orientaciones sobre la formulación y la aplicación de políticas, leyes y reglamentos nacionales y sobre el fomento de la cooperación internacional, con respecto a las fuentes radiactivas que pueden plantear un riesgo importante para las personas, la sociedad o el medio ambiente. Se alienta a los Estados a expresar por escrito al Director General del OIEA su compromiso político de seguir las directrices establecidas en el Código de Conducta. El Código de Conducta se complementa con dos documentos de orientación titulados Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso.

## Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (CPFMN) y su Enmienda







## ASISTENCIA DEL OIEA

El OIEA facilita la adhesión de los Estados Miembros a instrumentos internacionales en la esfera de la seguridad física nuclear, así como su aplicación, por medio de servicios de asesoramiento como el Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física (IPPAS), el Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Seguridad Física Nuclear (INSServ) y los planes integrados de apoyo a la seguridad física nuclear (INSSP), y también mediante el programa de asistencia legislativa del OIEA.

En el marco del programa de asistencia legislativa del OIEA se ofrece apoyo a los Estados Miembros para la evaluación y la revisión de su legislación nacional a fin de que cumplan con las obligaciones dimanantes de los instrumentos

Si desea recibir más información y solicitar asistencia, póngase en contacto con:

Asesora Jurídica y Directora  
Oficina de Asuntos Jurídicos  
Organismo Internacional de Energía Atómica  
Vienna International Centre, PO Box 100  
1400 Viena, Austria  
Tel.: (+43 1) 2600-21500  
Correo-e: [Legislative-Assistance.Contact-Point@iaea.org](mailto:Legislative-Assistance.Contact-Point@iaea.org)

Encontrará más información en:  
[www.iaea.org/es/el-oiea/oficina-de-asuntos-juridicos](http://www.iaea.org/es/el-oiea/oficina-de-asuntos-juridicos)

internacionales de derecho nuclear de los cuales son parte o a los cuales tienen el propósito de adherirse. Al proporcionar asistencia legislativa el OIEA promueve un enfoque integral, que abarca todos los aspectos del derecho nuclear, incluida la seguridad tecnológica, la seguridad física y las salvaguardias nucleares, así como la responsabilidad por daños nucleares. En el caso de la CPFMN y su Enmienda se presta apoyo en la redacción y la revisión de las disposiciones jurídicas nacionales sobre la protección física, la tipificación como delito y otros elementos de un marco jurídico nacional adecuado para la seguridad física nuclear.

## CONCLUSIÓN





La adhesión universal a los instrumentos jurídicos internacionales en materia de seguridad física nuclear, en particular la CPFMN y su Enmienda y el ICSANT, y su plena aplicación, así como el uso de las correspondientes orientaciones internacionales, como las establecidas en la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA, ayudan a los Estados a disfrutar de los beneficios de la ciencia y la tecnología nucleares y a gestionar y reducir al mismo tiempo los riesgos para la salud humana, la sociedad y el medio ambiente.

En la publicación *The International Legal Framework for Nuclear Security* (Colección de Derecho Internacional del OIEA N° 4), editada en 2011, se presenta una descripción detallada y un análisis de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes.

## ÁMBITOS EN QUE LOS ESTADOS MIEMBROS PUEDEN BENEFICIARSE DE LA ASISTENCIA DEL OIEA

1. Los Estados Miembros pueden mejorar sus conocimientos sobre el marco jurídico para la seguridad física nuclear, en particular aumentando la sensibilización sobre los beneficios de adherirse a instrumentos jurídicos internacionales clave, por medio de la participación en talleres y seminarios del OIEA.
2. También pueden beneficiarse del programa de asistencia legislativa del OIEA para conocer mejor los elementos que conforman un marco nacional de derecho nuclear adecuado, en particular en la esfera de la seguridad física nuclear.

Las Sinopsis del OIEA son elaboradas por la Oficina de Información al Público y Comunicación  
Redacción: Aabha Dixit • Diseño: Ritu Kenn

Para más información sobre el OIEA y su labor, sírvase visitar [www.iaea.org](http://www.iaea.org) o síganos en    

o lea la publicación emblemática del OIEA, el *Boletín del OIEA* en [www.iaea.org/bulletin](http://www.iaea.org/bulletin).

OIEA, Vienna International Centre, PO Box 100, 1400 Viena, Austria  
Correo electrónico: [info@iaea.org](mailto:info@iaea.org) • Teléfono: +43 (1) 2600-0 • Fax +43 (1) 2600-7